



Hiperbaric

HIGH PRESSURE TECHNOLOGIES

| CÓDIGO DE | CONDUCTA

ÍNDICE

1. Objeto.....	3
2. Valores éticos.....	4
3. Prevención de delitos en Hiperbaric	5
4. Infracciones establecidas en la Directiva (UE) 2019/1937	10
5. Canal de denuncias.....	11
5.1. Responsables de cumplimiento.....	11
5.2. Contenido de la denuncia.....	11
5.3. Medidas internas de protección del denunciante.....	12
5.4. Procedimiento de denuncias interno	12
5.5. Procedimiento de denuncias externo	13
5.6. Revelación pública	13
5.7. Denuncias presentadas por clientes, proveedores y terceros.....	13
5.8. Protección de datos de carácter personal	14

1. Objeto

Las organizaciones tienen el deber de autorregularse, previniendo y detectando, diligentemente, el incumplimiento de las leyes, regulaciones y valores éticos aplicables a las mismas. En este sentido, el Código de Conducta de Hiperbaric define y desarrolla los fundamentos de comportamiento ético y legal que deben cumplir todos los empleados de Hiperbaric en el desempeño de su labor.

El presente Código de Conducta de Hiperbaric tiene como objeto:

- **Dar cumplimiento a los valores éticos de la organización:** Debemos defender nuestros valores éticos como pilar fundamental de nuestra actividad. Gracias a nuestro equipo humano, hemos podido liderar el mercado HPP a nivel mundial.
- **Prevenir la comisión de delitos en la organización:** Desde el año 2010, mediante la reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, se introdujo en nuestro ordenamiento jurídico la responsabilidad penal de la persona jurídica. Hiperbaric, como persona jurídica, podrá ser responsable penalmente por aquellas actuaciones de sus directivos y resto de empleados que constituyan un delito de los cuáles la persona jurídica puede ser responsable, siempre que Hiperbaric obtenga algún beneficio, directo o indirecto, por la comisión de dicho delito. En Hiperbaric, existe una tolerancia cero ante la comisión de delitos. En el presente Código de Conducta se detallan las conductas permitidas y prohibidas con la finalidad de prevenir delitos corporativos.
- **Prevenir las infracciones establecidas en la Directiva (UE) 2019/1937**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones en el Derecho de la Unión –así como la normativa española que transponga dicha Directiva-: Desde la Unión Europea se está potenciando la prevención de irregularidades empresariales. A través de la Directiva (UE) 2019/1937, se pretende crear un mecanismo de notificación de infracciones corporativas, así como el establecimiento de las medidas de protección del denunciante de dichas infracciones. En el presente Código de Conducta, se establecen las infracciones que deben ser notificadas, el órgano al que se debe notificar, así como la protección de la que gozan los denunciantes de buena fe.

La Dirección de Hiperbaric declara y se compromete por la presente política, y norma corporativa, a velar por la licitud de todas las actividades empresariales y a corregir aquellos comportamientos que excedan o se desvíen de lo legalmente aceptable y que puedan ser considerados ilícitos o reprobables, conforme a la normativa aplicable.

2. Valores éticos

Hiperbaric tiene unas señas de identidad clara y sólidamente establecidas, que se proyectan tanto en el ámbito interno y entre sus miembros, como en la relación con los clientes y hacia la sociedad en general, basándose en la excelencia en el servicio al cliente y el compromiso con las personas.

La reputación de la que goza nuestra organización viene motivada principalmente por nuestro compromiso con los valores y principios siguientes:

- Orientación al cliente/Fiabilidad.
- Confianza.
- Entusiasmo, entrega y compromiso.
- Iniciativa.
- Trabajo en equipo.
- Austeridad.
- Compromiso de lealtad.
- Transparencia.

Estos valores y principios están enlazados entre sí de forma inseparable, por lo que todos los miembros de la organización tienen el deber de cumplirlos y la responsabilidad de transmitirlos en su actividad en la organización, siempre con pleno respeto de la normativa aplicable.

3. Prevención de delitos en Hiperbaric

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, según texto modificado por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, contempla la responsabilidad penal de la persona jurídica. Hiperbaric podrá ser responsable penalmente por aquellas actuaciones de sus directivos y resto de empleados que constituyan un delito de los cuáles la persona jurídica puede ser responsable, siempre que obtenga algún beneficio, directo o indirecto, por la comisión de dicho delito. Hiperbaric no tolera, en ningún caso, la comisión de delitos por parte de sus empleados. Por ello, se establecen las siguientes normas de actuación en relación con cada delito identificado:

- **Estafas:**

Los empleados de Hiperbaric están sujetos a los principios de claridad y transparencia, y deben poner especial cuidado en ofrecer a los potenciales clientes, y clientes, únicamente los productos o servicios que se adecúen a sus conocimientos y necesidades, de forma que la contratación de los mismos se haga una vez el potencial cliente o cliente entienda su contenido, beneficios, riesgos y costes. Por tanto, y sin perjuicio de dicha regla general, los empleados de Hiperbaric deberán:

- Informar a los clientes con imparcialidad y rigor sobre los diversos productos y servicios, explicando todos los elementos relevantes y advirtiéndoles de los riesgos, gastos y comisiones aplicables.
- Aplicar las tarifas y condiciones comerciales aprobadas o pactadas en su caso.
- Asegurarse de que la contratación de los productos y servicios se realice en la forma establecida en los procedimientos internos.

- **Contra la propiedad intelectual e industrial:**

Los empleados de Hiperbaric únicamente están autorizados a utilizar el material formativo entregado por la organización para el desarrollo de su actividad laboral. Los empleados de Hiperbaric tienen prohibida la utilización de cualquier tipo de material sin la previa constancia de que la organización haya adquirido los correspondientes derechos y/o licencias.

Los empleados de Hiperbaric no deben instalar o utilizar en los equipos informáticos que la organización pone a su disposición, programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la organización, de los clientes o de terceros. Igualmente, no podrán utilizar ni en equipos corporativos ni personales, herramientas informáticas destinadas a la actividad laboral sin la previa constancia de que la organización haya adquirido los correspondientes derechos y/o licencias.

Los empleados de Hiperbaric no utilizarán patentes ni modelos de utilidad sobre los cuáles Hiperbaric no ostente los derechos de propiedad industrial.

- **Daños informáticos:**

Los empleados de Hiperbaric tienen expresamente prohibido el acceso a las aplicaciones o equipos informáticos de terceros ajenos a la organización sin autorización, debiéndose abstener de borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o bloquear el acceso a los datos, programas o documentos electrónicos, u obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno.

- **Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático:**

Hiperbaric recibe información confidencial de terceros, como clientes y clientes de éstos, así como de socios comerciales u otros con quienes se establecen relaciones comerciales. Los empleados de Hiperbaric deben proteger y tratar adecuadamente esta información confidencial, de acuerdo con las obligaciones derivadas de las leyes aplicables vigentes, de los contratos con los clientes, y de acuerdo, especialmente, con el Manual de Seguridad del Empleado del que usted ha sido informado. Los empleados de Hiperbaric tienen prohibida la realización de conductas que puedan conllevar allanamiento informático, tales como el hacking, o la utilización de software o contraseñas para acceder a sistemas de información de forma ilegítima.

- **Dinero en efectivo:**

Los empleados de Hiperbaric no podrán recibir dinero en efectivo de clientes, proveedores u otros terceros. Los empleados de Hiperbaric utilizarán el dinero en efectivo recibido por la organización únicamente para los fines para los cuáles se les proveyó el mismo, y todos los gastos deberán estar debidamente justificados.

Los empleados de Hiperbaric, en el ejercicio de sus funciones, deben extremar la diligencia para evitar cualquier tipo de práctica que pueda suponer la puesta en circulación de moneda falsa. En caso de identificar la falsedad de alguna moneda o billete recibido, debe ponerlo en conocimiento de su responsable inmediato.

- **Regalos:**

En ocasiones, los obsequios de empresa como regalos, comidas, viajes, o actividades de ocio pueden responder a la necesidad de fortalecer relaciones, celebrar éxitos y fomentar el buen ambiente en el entorno laboral. El hecho de ofrecer o recibir regalos de empresa puede fácilmente crear conflictos de interés y hasta pueden ser considerados ilegales. Los regalos de empresa que envíen u ofrezcan los empleados de Hiperbaric, no deben en ningún caso buscar influenciar las decisiones comerciales de quien ofrece el obsequio o de quien lo recibe. El intercambio de regalos y obsequios se considera aceptable si se relaciona claramente con un objetivo comercial, y se entiende como algo normal en las relaciones comerciales. Las cuestiones culturales deberían tenerse en cuenta para decidir lo que

es apropiado como regalo de empresa. Nunca se considerará adecuado ofrecer o aceptar un regalo de empresa que pueda entenderse como desmesurado o que pueda dar la impresión de que pretende influir en las decisiones comerciales. Si usted trabaja con entidades públicas, tiene prohibido expresamente ofrecer o aceptar regalos u obsequios.

- **Cohecho y tráfico de influencias:**

Los empleados de Hiperbaric deben abstenerse de ofrecer o aceptar regalos, comisiones o retribuciones a autoridades, políticos e instituciones en general o sus representantes, así como de realizar, con cargo a la organización, aportaciones a favor de las mismas. La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración de Hiperbaric.

Los empleados de Hiperbaric deben abstenerse de influir en un funcionario público prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir cualquier tipo de beneficio, ya sea directo o indirecto.

Cualquier reunión o visita de un empleado de Hiperbaric con un funcionario público deberá realizarse en presencial de, al menos, dos empleados de la organización.

- **Contra los recursos naturales y el medio ambiente:**

Los empleados de Hiperbaric deberán velar por que ninguna de sus actuaciones pueda ser susceptible de dañar los recursos naturales y el medio ambiente. En este sentido, Hiperbaric cuenta con protocolos de almacenamiento y destrucción de sustancias peligrosas, que son de obligado cumplimiento por todos sus empleados.

- **Contrabando:**

Todas las importaciones y exportaciones de material deberán, en todo caso, pasar los controles aduaneros pertinentes, quedando prohibida cualquier ocultación de material a las autoridades aduaneras.

- **Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social:**

Los empleados de Hiperbaric tienen prohibida la utilización de estructuras poco transparentes con finalidades de evasión fiscal, entendiéndose por tales aquellas que, mediante la interposición de personas físicas o sociedades instrumentales radicadas o no en paraísos fiscales, o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento

por parte de las autoridades del responsable final de las actividades o el titular último de los fondos. Está prohibida la falsificación, ocultación o simulación de datos, asientos y/u operaciones contables, llevanza de doble contabilidad, facturas, etc. que tengan por objeto la elusión de pagos, u obtención de beneficios ilícitos, en perjuicio de la Hacienda Pública o de la Seguridad Social. El personal afectado responsable de la contabilidad está obligado a velar por la adecuada elaboración de la misma, así como por su adecuación a la realidad de modo que refleje la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la organización. El personal afectado con responsabilidades contables está obligado a guardar y conservar toda la documentación utilizada en el ejercicio de su actividad profesional durante los plazos legales oportunos.

La información financiera de la organización debe ser elaborada con fiabilidad y rigor, asegurándose de que:

- Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que interviene la organización.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de acuerdo con la normativa aplicable.
- La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

Los empleados de Hiperbaric se asegurarán de que el capital de las subvenciones que pudiera recibir es destinado al objeto de la subvención. Hiperbaric no solicitará ninguna subvención sobre la que no cumpla los requisitos exigidos.

- **Blanqueo de capitales:**

Los empleados de Hiperbaric deben rechazar cualquier tipo de ofrecimiento de participación, de cualquier forma, en la ocultación o encubrimiento del origen ilícito de bienes.

- **Insolvencias punibles:**

Los empleados de Hiperbaric deberán mantener una diligencia debida en la llevanza de los aspectos económicos y financieros, observando la normativa al respecto y velando para que la información financiera proporcionada a la entidad o facilitada por ella se corresponda con una imagen económico-patrimonial fiel. También evitará contribuir de manera ilegítima a las capacidades o garantías de cobro de terceros.

- **Frustración de la ejecución:**

Los empleados de Hiperbaric tienen prohibido presentar a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, una relación de bienes o patrimonio incompleta o falsa, dilatando, dificultando o impidiendo con ello la satisfacción del acreedor; así como dejar de facilitar la relación de bienes o patrimonio anteriormente mencionada, cuando haya sido requerida. Igualmente, los empleados de Hiperbaric tienen prohibido, en su caso, hacer uso de bienes embargados por una autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito, sin estar autorizados para ello.

- **Contra los derechos de los trabajadores:**

Los empleados de Hiperbaric no deben llevar a cabo conductas o realizar acciones, ni provocarlas o colaborar para que se realicen, que, individual o colectivamente, puedan poner en peligro la integridad propia y/o la de otro personal afectado. Igualmente, están obligados a comunicar la existencia de cualquier situación de peligro que conozca en el ejercicio de sus responsabilidades laborales, así como sobre la posible ineficacia o inadecuación de los equipos de protección de uso individual o colectivo puestos a su disposición. Los empleados de Hiperbaric deben asumir y acatar los procedimientos establecidos en materia de prevención de riesgos laborales.

4. Infracciones establecidas en la Directiva (UE) 2019/1937

La Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones en el Derecho de la Unión –así como la normativa española que transponga dicha Directiva-, tiene como objeto reforzar la aplicación del Derecho de la Unión Europea en ámbitos específicos, mediante el establecimiento de normas mínimas comunes que proporcionen un elevado nivel de protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

En este sentido, los empleados de Hiperbaric tendrán la obligación de comunicar a través del canal de denuncias cualquier presunta irregularidad relacionada con las siguientes materias:

- Contratación pública
- Servicios, productos y mercados financieros
- Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
- Seguridad de los productos y conformidad
- Seguridad del transporte
- Protección del medio ambiente
- Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear
- Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales
- Salud pública
- Protección de los consumidores
- Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información
- Que afecten a los intereses financieros de la UE
- Relativas al mercado interior, incluidas las infracciones de las normas de la UE en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o a prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable del impuesto sobre sociedades

5. Canal de denuncias

5.1. Responsables de cumplimiento

Con el fin de dar efectividad a lo dispuesto en el presente Código de Conducta, toda duda, queja, sugerencia, observación, indicio, sospecha o denuncia tiene que ser comunicada, **de forma obligatoria**, indistintamente a cualquiera de los integrantes del Órgano de Prevención de la Responsabilidad Penal, formalmente nombrados por Hiperbaric, con el fin de tramitar formalmente la solicitud, y de ser necesario, proceder a la apertura del correspondiente expediente de investigación interno, que permita valorar cada caso y defender los derechos de la/s parte/s perjudicada/s.

ÓRGANO DE PREVENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL	
Dña. Maite Castrillejo Sancho	Presencial: Ante cualquiera de las personas que componen el Órgano, por escrito o de palabra. Correo electrónico: En el buzón canaldedenuncias@hiperbaric.com
Dña. María Ojeda Díez	Teléfono: +34 664 001 468

5.2. Contenido de la denuncia

Las denuncias presentadas por cualquiera de las vías señaladas en el epígrafe anterior, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto del denunciante (opcional). Hiperbaric permite la presentación de denuncias anónimas.
- Exposición clara y detallada de los hechos objeto de denuncia.
- Identificación del área o departamento en el que ha tenido lugar.
- Identificación de las personas involucradas con el comportamiento denunciado o con conocimiento del mismo.
- Momento en el que ocurrió o periodo de tiempo en el que ha estado ocurriendo.
- Aportar, si se considera necesario, documentos u otra información que se estime relevante para la evaluación y resolución de la denuncia.

5.3. Medidas internas de protección del denunciante

Hiperbaric no tolerará, en ningún caso, que un denunciante de buena fe sufra represalia alguna por comunicar unos hechos presuntamente ilícitos, tales como la suspensión, despido, coacciones, intimidaciones, medidas disciplinarias, etc. Se considerará que una denuncia se ha presentado de buena fe cuando se considere que el denunciante podría tener motivos razonables para pensar que la infracción se estaba cometiendo. El denunciante no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad siempre que el modo de acceso a la información que sirvió como base a la denuncia se obtuvo sin cometer ningún delito.

Todas las denuncias serán tratadas con estricta confidencialidad. Hiperbaric garantiza la seguridad del canal de denuncias, así como el correcto registro de las comunicaciones recibidas. Tal y como se indica en el apartado anterior, **Hiperbaric permite la presentación de denuncias anónimas.**

Las medidas de protección del denunciante ampararán tanto al propio denunciante, como a los facilitadores y terceros relacionados con el denunciante que puedan sufrir represalias en un contexto laboral, ya sea de forma previa a la contratación, durante la misma, o de forma posterior a la finalización de la relación laboral.

Como regla general, **la identidad del denunciante no será revelada sin el consentimiento de éste a ninguna persona que no sea miembro del Órgano de Prevención de la Responsabilidad Penal.** Únicamente podrá revelarse la identidad del denunciante cuando constituya un obligación necesaria y proporcionada impuesta por el Derecho de la Unión, o nacional, en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial. En el caso de que sea necesario revelar la identidad del denunciante en el supuesto mencionado anteriormente, la autoridad competente informará al denunciante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pueda comprometer la investigación o el procedimiento judicial. La información estará acompañada de los motivos por los cuales se considera necesaria la realización de dicha revelación.

5.4. Procedimiento de denuncias interno

Los miembros del Órgano de Prevención de la Responsabilidad Penal acusarán recibo de las denuncias presentadas en el plazo máximo de 7 días tras la presentación de la misma. La denuncia será investigada para decidir sobre su admisión o inadmisión. En el caso de que sea admitida, se recabarán todas las pruebas que el Órgano de Prevención de la Responsabilidad Penal estime necesarias, y el procedimiento finalizará con la resolución del expediente, que tendrá lugar, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la fecha de acuse de recibo de la denuncia. En el caso de que se constate la comisión de irregularidades, se tomarán las medidas laborales y legales pertinentes.

Todos los empleados de Hiperbaric tienen la obligación de comunicar las presuntas irregularidades de las que tengan conocimiento. La no comunicación de las presuntas irregularidades detectadas también podrá ser objeto de sanción.

5.5. Procedimiento de denuncias externo

En relación con el listado de irregularidades establecido en La Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones en el Derecho de la Unión –así como la normativa española que transponga dicha Directiva-, los miembros de Hiperbaric podrán optar por:

- Presentar la denuncia, en primer lugar, ante los miembros del Órgano de Prevención de la Responsabilidad Penal de Hiperbaric;
- Presentar la denuncia, en segunda instancia, ante las autoridades públicas competentes designadas; o
- Presentar la denuncia directamente ante las autoridades públicas competentes designadas.

5.6. Revelación pública

En relación con el listado de irregularidades establecido en La Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones en el Derecho de la Unión –así como la normativa española que transponga dicha Directiva-, en que caso de que se den simultáneamente las dos circunstancias que se indican a continuación, el denunciante podrá realizar una revelación pública de dichas irregularidades acogándose a la protección dada por la Directiva.

- Que se haya presentado denuncia a través de los canales internos y/o externos sin que se hayan tomado medidas apropiadas al respecto; y
- Que el miembro de Hiperbaric considere que tiene motivos razonables para pensar que:
 - o La infracción puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público (por ejemplo, situación de emergencia o riesgo de daños irreversibles); o
 - o En caso de denuncia externa, existe un riesgo de represalias o hay pocas probabilidades de que se dé un tratamiento efectivo a la infracción debido a las circunstancias particulares del caso (ocultación y/o destrucción de pruebas, o que una autoridad esté en connivencia con el autor de la infracción, por ejemplo);

5.7. Denuncias presentadas por clientes, proveedores y terceros

Con la finalidad de garantizar la aplicación del presente Código de Conducta de Hiperbaric, los clientes, proveedores y cualquier tercero relacionado con Hiperbaric, que tenga conocimiento del incumplimiento del presente Código de Conducta por parte de cualquier empleado de Hiperbaric, podrá ponerlo en conocimiento del Órgano de Prevención de la Responsabilidad Penal, a través de las vías establecidas en el epígrafe 5.1 del presente Código.

Las denuncias podrán presentarse en las mismas condiciones que las establecidas para los empleados de Hiperbaric. Las denuncias presentadas se tratarán, por parte de Hiperbaric, bajo el mismo procedimiento y garantías indicadas en el presente Código.

5.8. Protección de datos de carácter personal

Hiperbaric se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la gestión del Canal de Denuncias de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las estipulaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones en el Derecho de la Unión –así como la normativa española que transponga dicha Directiva-, habiendo adoptado a tal respecto las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la protección de los datos y la seguridad de la información.

Se exige a los interesados que los datos e información facilitados sean exactos, completos, actualizados y, en especial, veraces, debiendo tratarse de hechos o sospechas debidamente fundadas.

En todo caso, el denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que se conozca la misma, a menos que en el transcurso de la investigación los integrantes del Órgano de Prevención de la Responsabilidad Penal valoren, en función de los riesgos de ocultación de pruebas, que la comunicación al denunciado antes del cierre la fase de investigación, pueda dificultar o condicionar la resolución del mismo. Con el fin de permitir el ejercicio de derechos y alegaciones por parte del denunciado, dicha comunicación no podrá demorarse ni exceder el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la denuncia.

En cumplimiento del art. 13 RGPD, le informamos de que los datos personales recabados a través el canal de denuncias, serán tratados por Hiperbaric, con la finalidad de investigar la denuncia presentada, con base de legitimación en el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1 c) RGPD) –en aquellos casos en los que la denuncia sea relativa a incumplimientos establecidos en la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones en el Derecho de la Unión, así como la normativa española que transponga dicha Directiva-, y en el interés legítimo de Hiperbaric (art. 6.1 f) RGPD) –en aquellos casos en los que la denuncia tenga su origen en un incumplimiento relacionado con el programa de prevención del delito y las normas éticas-. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para investigar y resolver la denuncia y, posteriormente, durante el plazo de prescripción de posibles responsabilidades. Denunciante y denunciado pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación mediante escrito dirigido a rrhh@hiperbaric.com. Igualmente, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de considerarlo oportuno.